007883

Con fundamento en los artículos 86, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal y de acuerdo al Concurso por INVITACIÓN A CUANDO MENOS Tres PERSONAS número **LI-MTP/R33-FISM-DF/22-2124/042,** en base al análisis comparativo y cualitativo de las proposiciones aceptadas en el acto de Presentación y Apertura de las Propuestas celebrado el día **26 de mayo de 2022**, se emite el presente Dictamen de Fallo:

MARCO JURÍDICO

I. En términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones XVII, XXXVI, 91 fracciones III, XXIII, XXV, XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla; esta investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacinada, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las Contribuciones y otros Ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y de las participaciones federales, cubiertas a los Municipios.

II. Que la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de febrero del año 2001, misma que en su artículo 15, determina que la Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, pondrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

A) Licitación Pública;
B) Concurso por invitación;
C) Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos Tres Personas; y
D) Adjudicación Directa.

El artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, establece que: Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres artículos anteriores, la Secretaría, los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, pondrá contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación exceda los montos máximos que al efectos establecen en el presupuesto de egresos respectivo, de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 67 de esta Ley, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionados con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.

007884

E) Que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, autorizo la acción del servicio consistente en **"EQUIPAMIENTO PARA CÁMARA MULTISENSORIAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE TLATLAUQUITEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA".** Con un costo total de **$1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, servicio que será financiado con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) DEL EJERCICIO FISCAL 2022** en su caso para el periodo **30 de mayo de 2022 al 29 de julio de 2022,** contando con un periodo de ejecución de **60 DÍAS NATURALES.**

F) El procedimiento de Concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS Tres PERSONAS** número **MTP-22-2124/042** se llevó a cabo de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, y artículo 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

1.- De acuerdo con el Monto de la inversión autorizada para los servicios que nos ocupa, se invitó el día **19 de mayo de 2022;** a participar a todas a aquellas personas Físicas y Morales, que contaran con: especialidad, capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos para el servicio.

2.- Con fecha **26 de mayo de 2022;** se llevó a cabo al acto de Presentación y Apertura de las Propuestas; resultado de la presentación los siguiente:

LICITANTE	RESULTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
INOVACIONES TECNOLOGICAS RAKI S.A. DE C.V.	Se aceptan las propuestas técnica y económica en forma para su evaluación.
PROVEEDORA DE EQUIPOS Y CONTROL KIIPAR S.A. DE C.V.	Se aceptan las propuestas técnica y económica en forma para su evaluación.
JUAN CARLOS OCELOTL CHIQUITO	Se aceptan las propuestas técnica y económica en forma para su evaluación.

Así mismo, en la misma fecha, se dio lectura del importe de cada propuesta, resultando lo siguiente:

007885

LICITANTE	RESULTADO DE LA REVISIÓN ECONÓMICA
INOVACIONES TECNOLOGICAS RAKI S.A. DE C.V.	$1,138,943.44(UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)
PROVEEDORA DE EQUIPOS Y CONTROL KIIPAR S.A. DE C.V.	$1,375,535.47(UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)
JUAN CARLOS OCELOTL CHIQUITO	$1,209,897.00(UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Se aceptan las propuestas para revisión cualitativa.

Así mismo al finalizar el acto, se señaló el día **28 de mayo de 2022,** para dar a conocer al licitante ganador, así se le hizo entrega a cada uno de los licitantes presentes un recibo de entrega de propuestas y copia simple del acta.

3.- El día **26 de mayo de 2022,** se efectúo la revisión cualitativa, y en Sesión del comité, se hace entrega de la revisión cualitativa al pleno del Comité para que se determine la solvencia técnica y económica de las propuestas.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas que hayan sido aceptadas en el acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, fueron verificadas, para comprobar, si existe cualquier error aritmético, en su caso los errores fueron corregidos por el **"CONVOCANTE"** como sigue:

1.- Cuando exista discrepancia entre las cantidades expresadas en número y letras, deberá prevalecer el que se consiga con letra.

2.- Se reconoció como correcto el producto que resulte de multiplicar la cantidad de trabajo correspondiente por el precio unitario propuesto.

3.- Si el concursante no acepta su corrección, su oferta será rechazada. En cuanto a los documentos de acreditación legal y manifestaciones hechas por el licitante, serán verificados en cuanto a su autenticidad.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

El Convocante para efecto de realizar la evaluación de las propuestas, en apego al artículo 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el estado de Puebla. Atendiendo a lo señalado en los requisitos de la invitación.

1.- ASPECTOS TÉCNICOS:

Para la evaluación técnica de las propuestas se considera, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- **EN GENERAL**:

A.- Que cada documento contenga toda la información solicitada y en las unidades de medida especificada.

B.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos. En los aspectos referente a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral especifica en servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

C.- Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismo y con su listado.

2.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

Para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otro, los siguientes aspectos:

A.- que el importe total de la propuesta sea anotado con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de la propuesta correspondiente; y

B.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en el caso de que una o más tengan errores, se efectuaran las correspondientes; el monto correcto, será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

LAS OFERTAS QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS ANTERIORES, SE CALIFICARÁN COMO SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE Y, POR TANTO, SOLO ESTAS SERÁN OBJETO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO.

La decisión de **"EL COMITÉ"** para adjudicar como resultado del concurso el contrato correspondiente, será inapelable, para dicha decisión considera, además, de los puntos anteriores, el importe de la proposición, el equipo de trabajo que propone utilizar el concursante, experiencia en servicios similares, la congruencia y factibilidad de los programas que proponga su capacidad económica, técnica y administrativa para ejecutar el trabajo de acuerdo con las especificaciones y dentro del plazo estipulado.

El hecho de haber sido aceptada cualquier empresa en el concurso y de haberse admitido su proposición en el mismo, no significa que se considera definitivamente su

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2021-2024

CONCURSO No. LI-MTP/R33-FISM-DF/22-2124/042

DICTAMEN DE FALLO

capacidad real y efectiva para desarrollar dicho servicio de auditoría externa, por lo que el Convocante otorgara el contrato al concursante cuya oferta se ajuste substancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada solvente, como la más baja; además, de que se haya determinado, que ese concursante está calificado para cumplir satisfactoriamente con el servicio.

Si una vez aplicado alguno aplicado alguno de los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos contenidos en la convocatoria, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente cuyo precio sea el más bajo.

La convocante, emite el presente dictamen que servirá como para el fallo, en el que se hace constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las proposiciones, e incluye lo relativo a los importes propuestos y las razones para admitirlas o desecharlas.

En ese tenor se procede a señalar:

LICITANTE	Motivo (s) de descalificación
INOVACIONES TECNOLOGICAS RAKI S.A. DE C.V.	ACEPTADA
PROVEEDORA DE EQUIPOS Y CONTROL KIIPAR S.A. DE C.V.	MONTO ALTO.
JUAN CARLOS OCELOTL CHIQUITO	MONTO ALTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien dictar el siguiente:

DICTAMEN

Que en atención al artículo 15 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, la Invitación de la presente adjudicación y las Bases de Licitación del presente concurso, observando ante todo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el organismo Convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, la adjudicación del contrato se otorga a favor de la propuesta más solvente Técnica y Económica.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 87 Fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el estado de Puebla, se Adjudica el Contrato denominado: **"EQUIPAMIENTO PARA CÁMARA MULTISENSORIAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE TLATLAUQUITEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA"** al proveedor **INOVACIONES TECNOLOGICAS RAKI S.A. DE C.V.** Con un importe total de **$1,321,174.39 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) con IVA incluido.**

Se anexa al presente análisis comparativo de las propuestas, formando parte integra del presente dictamen.

TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024
usos, costumbres y tradiciones

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2021-2024

CONCURSO No. LI-MTP/R33-FISM-DF/22-2124/042
DICTAMEN DE FALLO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024

POR LOS PARTICIPANTES.

INOVACIONES TECNOLOGICAS RAKI S.A. DE C.V.

PROVEEDORA DE EQUIPOS Y CONTROL KIIPAR S.A. DE C.V.

JUAN CARLOS OCELOTL CHIQUITO
PERSONA FÍSICA

UC7889

TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024
usos, costumbres y tradiciones

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLIC.
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
2021-2024

CONCURSO No. LI-MTP/R33-FISM-DF/22-2124/042
DICTAMEN DE FALLO

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE TLATLAUQUITEPEC.

LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE

C.P. EDITH NOLASCO LUCIO
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. CRISTINA ROMERO VILLEGAS
SECRETARIO TÉCNICO

ING. ALEJANDRO MEJÍA ESPAÑOL
COMISARIO

MTRA. MARÍA TERESA LANDERO MANILLA
1ER. VOCAL.

ING. PEDRO LUIS JIMÉNEZ PARRA
2DO. VOCAL

PROFR. OMAR ROJAS LEMINI
3ER. VOCAL